

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante y obrante a los folios (45-46) del cuaderno principal, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$7.670.209,00) M/cte**, liquidada hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho Judicial le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (30-Enero-2017), con el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (21) de Julio de 2017 y con la última liquidación que fue aprobada en auto del (17) de Febrero de (2020).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez